



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2023 - Año de la democracia Argentina

Resolución

Número:

Referencia: EX-2022-24422477- -GDEBA-DVMIYSPGP - DIA - DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES - “PAVIMENTACIÓN RUTA PROVINCIAL N°11, TRAMO: DESDE PUNTA INDIO HASTA CAMINO 134-02 – PARTIDO DE PUNTA INDIO – PROVINCIA DE BUENOS AIRES”

VISTO el expediente EX-2022-24422477- -GDEBA-DVMIYSPGP, la Ley Nacional N° 25.675, las Leyes Provinciales N° 11.723, N° 15.164 y N° 15.309, los Decretos N° 89/22 y N° 199/22, la Resolución OPDS N° 492/19, y,

CONSIDERANDO:

Que la DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, solicita la Declaración de Impacto Ambiental para el proyecto de obra denominado “PAVIMENTACIÓN RUTA PROVINCIAL N°11, TRAMO: DESDE PUNTA INDIO HASTA CAMINO 134-02 – PARTIDO DE PUNTA INDIO – PROVINCIA DE BUENOS AIRES” a ejecutarse en el partido de Punta Indio de la Provincia de Buenos Aires, a cuyos fines acompaña el proyecto y la documentación requeridos por el artículo 11 de la Ley N° 11.723;

Que el proyecto consiste en la pavimentación de calzada, construcción de banquetas y obras complementarias de la R.P.N° 11, en el tramo comprendido entre la localidad de Punta del Indio y la intersección con el camino provincial 134-02 de acceso a la localidad de Verónica, ciudad cabecera del partido, siendo la longitud total de proyecto de aproximadamente 5.000 metros. La ejecución del tramo tiene por objetivo fortalecer la comunicación interna entre las localidades, fomentar el turismo y mejorar las condiciones de seguridad al tránsito, procurando disminuir los tiempos de viaje, el consumo de combustible, los costos de mantenimiento de los vehículos, como así también, reducir las emisiones de material particulado proveniente del material suelto de la calzada y costo de mantenimiento del camino. Este camino es la única vía de acceso a la ciudad de Verónica desde la localidad de Punta del Indio, por la Ruta Provincial Interbalnearia N°11, (denominada también “corredor costero”). La obra de pavimentación se realizará sobre un camino existente, afectando sólo una longitud de 5 Km del corredor costero citado, tratándose por lo tanto, de una zona rural antropizada;

Que en orden 10 la Dirección de Bosques y manifiesta que “...según la información que figura orden 2 PV-2022-24445544-GDEBA-GTDV, el área del proyecto se localiza en la provincia de Buenos Aires, partido de Punta Indio, entre las localidades de Verónica y Punta Indio. La zona de obras se localiza dentro del área de Reserva de Biosfera Parque Costero del Sur, a escasos kilómetros de la costa del río de La Plata, específicamente en la Zona N° 7 de la reserva. En los términos de la Res. OPDS N° 492/19, ANEXO III, punto 6.3, inc. i) se constata que dicha área corresponde a Categoría 2 en el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos vigente, aprobado por Ley N° 14.888 habría situación bloqueante ...” y realiza la siguiente recomendación “...Considerando que la ejecución del pavimento asfáltico (de una calzada indivisa de 6,70 metros de ancho, de tipo convencional, de dos carriles de circulación de sentido contrario y banquetas de suelo de 1,50 metro de ancho a los costados de la calzada) se emplazara en toda la longitud del camino ya existente y que está contemplado el remplazo de los árboles talados y la forestación con tala y espinillos se podría contemplar la realización de la obra con previa presentación de un inventario de las en la zona de impacto directo e indirecto de la obra y de la geolocalización del talar de alambrado y de todos los ejemplares de especies nativas a extraer. Se solicita también que se especifique el emplazamiento y dimensiones del obrador....”

Que en orden 12 la Dirección de Áreas Protegidas informar que: “...El área del Proyecto se encuentra afectada por la figura de Refugio de Vida Silvestre de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 10.907, norma que regula el régimen de Reservas y Monumentos Naturales ...El área del Proyecto no cuenta con Paisajes Protegidos y Espacios Verdes de interés Provincial, de acuerdo a lo normado en la Ley N° 12.704...El área considerada no presenta Sitios RAMSAR. Atento a lo expuesto, cabe destacar que el tramo de referencia de la Ruta Provincial N° 11 a pavimentarse, entre el acceso a la localidad de Punta del Indio y la intersección con el camino provincial 134-02 de acceso a la localidad de Verónica, queda alcanzado por la figura de Refugio de Vida Silvestre, creada en el marco de la Ley N° 12.016 (<http://www.gob.gba.gov.ar/legislacion/legislacion/l-12016.html>)...De acuerdo a la normativa vigente, los Refugios de Vida Silvestre constituyen una figura (según su tipo) de Reserva Natural, conformando parte del Sistema de Áreas Naturales Protegidas de la Provincia de Buenos Aires (SANPBA). Esta categoría de manejo queda regulada por el Artículo 10º inc. 2 e) de la Ley N° 10.907, que establece: e) Refugios de vida silvestre: zonas, en las cuales, en virtud de la necesidad de conservación de la fauna, en áreas que, por sus características especiales o por contener hábitats críticos para la supervivencia de especies amenazadas requieren de protección; se veda en forma total y permanente la caza, con excepción de: a. La caza científica y de exhibición zoológica, cuando éstas fueren imposibles de realizar en otra área, o las necesidades de investigación así lo exigieren y fueran expresamente autorizadas. b. Cuando valederas razones científicas lo aconsejaren y fueran expresamente autorizadas. Queda prohibida además, la introducción de fauna silvestre o asilvestrada exótica a dicha área. Cabe aclarar que los Refugios de Vida Silvestre se encuentran exceptuados de las prohibiciones generales previstas por el Artículo 20º de la Ley N° 10.907 para el desarrollo de obras como las detalladas en la descripción del presente proyecto (memoria técnica); por lo cual dicha obra no constituye una situación ambiental bloqueante en los términos de la Res. OPDS N° 492/19, ANEXO III, punto 6.3, inc. i)..”

Asimismo realiza una serie de consideraciones destacando que “... en virtud de la necesidad de poner en práctica estrategias para la conservación de la fauna del área en cuestión y atento a lo propuesto en el

EIAS, esta Dirección acompaña y solicita la ejecución de las obras complementarias como pasafaunas, la reparación y mantenimiento de alcantarillas existentes, la implementación de señalamiento vertical y horizontal y la colocación de demarcación horizontal por extrusión y reductores de velocidad. Todas estas son medidas preventivas y mitigatorias que buscan favorecer la conectividad de los ambientes entre ambas manos de la calzada. En este sentido, dichas medidas van en respuesta al impacto negativo derivado del efecto barrera de las nuevas estructuras, que restringen potencialmente el desplazamiento de ciertas especies, y el aumento del flujo y la velocidad de circulación vehicular, que incrementa la mortandad de fauna debido a colisiones y atropellamiento. Adicionalmente se solicita ejecutar las siguientes acciones durante la fase de construcción y funcionamiento de la obra: 1. Incorporar al señalamiento vertical previsto, cartelera informativa sobre el carácter de Refugio de Vida Silvestre por el cual discurre la Ruta Provincial Nº 11 y la Prohibición de Caza (Ley Nº 12.016) y cartelera preventiva que recomiende circular con precaución por la presencia y cruce de animales. 2. Incorporar al Plan de Manejo Ambiental y Social un programa de monitoreo con el objetivo de generar información técnica que permita: a. Determinar y analizar los efectos de los sistemas viales y la incidencia directa e indirecta del incremento del tránsito vehicular sobre la fauna; por medio de la identificación y registro de sitios críticos, época y frecuencia de mayores eventos de atropellamiento, determinación y cuantificación de las especies más afectadas, cálculo de índice de atropellamiento, entre otras variables. b. Evaluar la efectividad en la implementación de los pasafaunas por medio de un sistema de cámaras trampas para determinar las especies que utilizan estos dispositivos, calcular la frecuencia y estacionalidad de uso, entre otras variables. La información generada deberá utilizarse para el mantenimiento, readecuación y mejora de las obras complementarias propuestas para el presente proyecto y para el desarrollo e innovación de medidas de prevención, mitigación y compensación por eventos de atropellamiento de fauna silvestre en la infraestructura vial existente y futura, que discurra tanto por dentro como por fuera de las Reservas y Monumentos Naturales de la provincia de Buenos Aires. Atento a lo expuesto, no existen en el área del Proyecto, situaciones ambientales bloqueantes en los términos de la Res. OPDS Nº 492/19, ANEXO III, punto 6.3, inc. i).

Que en orden 14 la Dirección Provincial de Ordenamiento Ambiental del Territorio y Bienes Comunes manifiesta que los equipos técnicos de esa Dirección Provincial, han analizado el proyecto considerando la localización del área y, concluye, que dando cumplimiento a las recomendaciones vertidas es viable avanzar con las obras previstas en los términos de la Res. OPDS Nº 492/19, ANEXO III, punto 6.3, inc. i);

Que según consta en orden 19, se ha realizado procedimiento de participación ciudadana conforme Resolución OPDS Nº 557/19, habiéndose recibido observaciones, las que fueron consideradas por la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental de Obras en orden 22;

Que en orden 36 toma nueva intervención la Dirección de Bosques, y en respuesta a la información ampliatoria presentada por la firma obrante en orden 28, expresa que "...En función de la información ampliatoria presentada se interpreta que no van a extraer individuos nativos, salvo de manera excepcional algunos individuos aislados, en cuyo caso plantean una propuesta de compensación junto al municipio. Se solicita tengan en consideración la presentación de un Plan de Manejo y/o Conservación para los bosques nativos por parte del municipio en el que incluyan la estrategia de recuperación y reforestación luego de concluida la obra. La autoridad ambiental sobre los bosques nativos depende única y exclusivamente de este Ministerio de Ambiente, no siendo valedera ningún tipo de autorización y/o valorización de la situación por parte del municipio..."

Que en orden 41 la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental de Obras considera que se encuentran dadas las condiciones para otorgar la Declaración de Impacto Ambiental sujeta al cumplimiento de los condicionantes y observaciones establecidos en el informe técnico;

Que en orden 43 la Dirección Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental, manifestó la factibilidad de dar curso favorable al proyecto presentado por la DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, de acuerdo a lo establecido por la Ley Nº 11.723, supeditado al estricto cumplimiento de los condicionantes y observaciones establecidos por el Anexo I (IF-2023-05547381-GDEBA-DEIAOMAMGP) de la presente resolución;

Que la Declaración de Impacto Ambiental no supe los permisos, habilitaciones, autorizaciones y demás instrumentos que corresponde emitir a otros órganos de las Administraciones Nacional, Provincial y Municipal necesarios para la ejecución, mantenimiento y operación de la obra proyectada, debiendo obtenerse los mismos con anterioridad al inicio de la obra y/o su operación según corresponda;

Que, asimismo, la Declaración de Impacto Ambiental no exime a su titular y/o a los responsables de la ejecución, mantenimiento y operación de la obra del cumplimiento de la normativa vigente en los tres ámbitos de gobierno (Nacional, Provincial y Municipal);

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 11.723, los artículos 20 bis de la Ley Nº 15.164 -incorporado por la Ley Nº 15.309- y 11 de la Ley Nº 15.309, el Decreto Nº 89/22 y la Resolución OPDS Nº 492/19;

Por ello;

EL SUBSECRETARIO DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

DEL MINISTERIO DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar Ambientalmente Apto el Proyecto de Obra denominado “PAVIMENTACIÓN RUTA PROVINCIAL Nº11, TRAMO: DESDE PUNTA INDIO HASTA CAMINO 134-02 – PARTIDO DE PUNTA INDIO – PROVINCIA DE BUENOS AIRES” a ejecutarse en el partido de Punta Indio de la Provincia de Buenos Aires, presentado por la DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, descripto en el Anexo I (IF-2023-05547381-GDEBA-DEIAOMAMGP) que forma parte integrante de la presente, en el marco de la Ley Nº 11.723 y la Resolución OPDS Nº 492/19.

ARTÍCULO 2º. Dejar establecido que, sin perjuicio de todo otro requerimiento que en el marco de su condición de autoridad de aplicación este Ministerio de Ambiente pudiera exigir, la obra declarada ambientalmente apta en el artículo 1º, queda condicionada al estricto cumplimiento de los requisitos que

constan en el el Anexo I (IF-2023-05547381-GDEBA-DEIAOMAMGP) a que se hace mención en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by COUYOUPETROU Luis Mario
Date: 2023.05.02 15:16:54 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2023.05.02 15:16:54 -03'00'



ANEXO I

El presente analiza el proyecto “**PAVIMENTACIÓN RUTA PROVINCIAL N°11, TRAMO: DESDE PUNTA INDIO HASTA CAMINO 134-02 – PARTIDO DE PUNTA INDIO – PROVINCIA DE BUENOS AIRES**” a ejecutarse en el Partido de Punta Indio de la Provincia de Buenos Aires, presentado ante este Ministerio de Ambiente de Provincia de Buenos Aires por la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires, para las obras descritas en el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental (EslA), el cual tramita por EX-2022-24422477- -GDEBA-DVMIYSPGP.

I. Descripción del Proyecto:

La obra consiste en la pavimentación de calzada, construcción de banquetas y obras complementarias de la R.P.N° 11, en el tramo comprendido entre la localidad de Punta del Indio y la intersección con el camino provincial 134-02 de acceso a la ciudad de Verónica, ciudad cabecera del partido, siendo la longitud total de proyecto de aproximadamente 5.000 metros.

La ejecución del tramo tiene por objetivo fortalecer la comunicación interna entre las localidades, fomentar el turismo y mejorar las condiciones de seguridad al tránsito, procurando disminuir los tiempos de viaje, el consumo de combustible, los costos de mantenimiento de los vehículos, como así también, reducir las emisiones de material particulado proveniente del material suelto de la calzada y costo de mantenimiento del camino.

Este camino es la única vía de acceso a la ciudad de Verónica desde la localidad de Punta del Indio, por la Ruta Provincial Interbalnearia N°11, (denominada también “corredor costero”).

La obra de pavimentación se realizará sobre un camino existente, afectando sólo una longitud de 5 Km del corredor costero citado, tratándose por lo tanto, de una zona rural antropizada.

Ministerio de Ambiente
Calle 12 y 53 Torre 2, Piso 14
Buenos Aires, La Plata
Tel. 429 - 5579
ambiente.gba.gob.ar

MINISTERIO DE
AMBIENTE



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**



Descripción técnica

El proyecto que se analiza, es la ejecución del pavimento asfáltico de una calzada indivisa de 6,70 metros de ancho con una pendiente transversal del 2% con dos carriles de circulación de sentido contrario y banquetas de suelo de 1,50 metros de ancho a los costados de la calzada con una pendiente transversal del 4% sin pavimentar.

Las pendientes de los taludes del terraplén serán de 1:3 a 1:4 desde el fin de las banquetas hasta el encuentro con la cota de desagüe.

Al tratarse de una zona de transición de la reserva MAB, se tienen en cuenta obras complementarias, como la señalización horizontal y vertical de seguridad vial y ambiental, y la construcción de pasafaunas.

Respecto al alcantarillado, se contempla el mantenimiento de las alcantarillas transversales existentes en las progresivas 0+053, 2+989 y 5+224, con el objeto de evitar posibles anegamientos en el sector. Complementariamente se realizarán tareas de reparación, limpieza y conservación en la totalidad de las alcantarillas laterales existentes de acceso a las propiedades privadas.

Respecto a la preservación de fauna, se construirán tres pasafaunas de hormigón armado en las progresivas 1+300, 4+136 y 4+764. Los tres pasafaunas poseen las mismas dimensiones de diseño: 4,00 metros de ancho, 2,00 metros de altura y 13,30 metros de largo con un escalón o veredas sobreelevadas para que la fauna tenga un paso seguro cuando intenten sortear el camino a nivel y conos de inducción. Asimismo, se tiene previsto la colocación de demarcación horizontal por extrusión en los sectores donde se observó que la fauna cruza el camino a nivel de la calzada para reducir la velocidad vehicular. Los sectores contemplados son en la progresiva 1+750, progresiva 2+500 y en el tramo que corresponde a las progresivas 4+000 a 4+500.

II. Identificación de los impactos ambientales del proyecto

En este apartado se identifican las acciones que producen impactos y que podrían producirse en las etapas de construcción y funcionamiento del proyecto de pavimentación Ruta Provincial 11





Etapa de Construcción:

- a) Movimiento de suelo
- b) Montaje del obrador
- c) Construcción de calzada
- d) Construcción de pasafaunas
- d.2) Reparación y mantenimiento de alcantarillas existentes
- d.3) Instalación de señalización
- e) Transporte de materiales, insumos y equipos: Movimiento de maquinarias y camiones
- f) Acopio de materiales
- g) Generación de residuos
- h) Generación de efluentes líquidos
- i) Desafectación del personal
- j) Desmantelamiento del obrador

Etapa de Funcionamiento:

- a) Proceso de mantenimiento
- b) Funcionamiento del sistema vial-tránsito

III. Medidas de mitigación, compensación y corrección para cada uno de los impactos

En el capítulo 9 del EsIA se proponen una serie de Medidas de Mitigación, con relación a los probables impactos ambientales y sociales identificados y valorados en el Capítulo 6 de "Identificación de los factores ambientales susceptibles de sufrir impactos". A continuación, se enuncian las mismas:

- 1) Capacitación previo al inicio de la obra
- 2) Control de Vehículos, Equipos y Maquinaria Pesada
- 3) Control de Emisiones Gaseosas, Material Particulado y Ruidos y Vibraciones
- 4) Control de la correcta gestión de los residuos tipo sólidos urbanos, de obra y peligrosos/especiales
- 5) Control de la correcta gestión de Efluentes líquidos





- 6) Control de derrame de hidrocarburos
- 7) Resguardo de restos fósiles u otros objetos de interés.
- 8) Correcta Operación del Obrador.
- 9) Señalización de la obra
- 10) Protección de la vegetación y la fauna silvestre
- 11) Reforestación y forestación complementaria
- 12) Restauración de las áreas utilizadas en la obra

IV. Plan de Manejo Ambiental y Social

El EsIA evaluado presenta en el tomo II el Plan de Manejo Ambiental y Social (PMAyS), el cual consiste en la estructuración de Programas específicos necesarios para compensar, minimizar o evitar los impactos ambientales que se puedan derivar de la ejecución de la obra. El listado de Programas que componen este Plan de Manejo Ambiental y Social de la obra es el siguiente:

- a) Capacitación
- b) Seguimiento y control ambiental
 - b1) Gestión de permisos ambientales y autorizaciones
 - b2) Monitoreo ambiental
- c) Difusión
 - c1) Comunicación
 - c2) Gestión de consultas, quejas y reclamos
- d) Manejo de obrador y restauración de sitios de obra
- e) Preservación de Patrimonio Arqueológico y Paleontológico
- f) Manejo y disposición de residuos y efluentes líquidos
 - f1) Asimilables a Residuos Sólidos Urbanos
 - f2) Residuos no peligrosos generados por la actividad
 - f3) Manejo de Efluentes Líquidos
- g) Preservación de Flora y Fauna
- h) Restauración paisajística
- i) Contingencias ambientales
- j) Salud, seguridad y género





- j1) Salud, seguridad e higiene
- j2) Equidad de género
- k) Señalización preventiva de obra y gestión del tránsito

V. Participación ciudadana

En el marco de la **Resolución 557/19**, se informa que en el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental, se ha sometido a la instancia de **Participación Ciudadana** el proyecto presentado por la Dirección Provincial de Vialidad denominado “PAVIMENTACIÓN RUTA PROVINCIAL N°11, TRAMO: DESDE PUNTA INDIÓ HASTA CAMINO 134-02”, a ejecutarse en el Partido de Punta Indio. El informe presentado, fue publicado desde el día 25/08/2022 hasta el día 24/09/2022 **habiéndose recibido opiniones y observaciones** en el correo electrónico: participacionciudadana@ambiente.gba.gob.ar.

De acuerdo a lo solicitado por la ONG “Amigos del Parque Costero Sur” de contemplar la alternativa de proyecto denominada “Alternativa sostenible a la pavimentación de la ruta 11”, la DVBA responde que el estabilizado del camino propuesto para este caso, podría atender a solucionar o al menos morigerar la problemática de las irregularidades superficiales. Sin embargo, no se evitará el polvo volado. Además, que una mejor regularidad en la conducción inducirá mayores velocidades de circulación, con lo cual el efecto nocivo del polvo en suspensión atmosférica se incrementaría.

Por otra parte, la mezcla actual de suelo natural con material calcáreo reviste en sí las características de un estabilizado. Ahora bien, el efecto “serrucho” que se observa en el tramo, además de constituir una molestia al circular, también atenta contra la seguridad del usuario, ya que para velocidades altas podría ocasionarse la pérdida de control del vehículo.

Otro aspecto a tener en cuenta es que este tipo de soluciones seguirá impidiendo la demarcación en superficie, de esta manera no se podrían materializar corredores de cruce de fauna controlados.

Finalmente, desde la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires enuncia que se han estudiado más de 10 productos de estabilización “química” (iónica). Se han

Ministerio de Ambiente
Calle 12 y 53 Torre 2, Piso 14
Buenos Aires, La Plata
Tel. 429 - 5579
ambiente.gba.gob.ar

MINISTERIO DE
AMBIENTE



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**



realizado inclusive tramos de prueba con muy buenos resultados. Pero todos ellos han sido en correspondencia con suelos con un determinado porcentaje de material con plasticidad (componente arcilloso). En este caso, el material presente en el camino adolece de estas características. Por tal motivo es que la propuesta elevada no tiene sustento técnico de otorgarle al camino las ventajas que se encuentran invocadas en la presentación.

VI. Condicionamientos a cumplimentar para la obtención de la Declaración de Impacto Ambiental:

Previo al inicio de las obras la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires deberá cumplimentar ante el Ministerio de Ambiente los siguientes requerimientos:

1. Comunicar con una antelación de 15 días ante este Ministerio sobre la fecha de inicio de obra y cronograma de tareas.
2. Presentar el Plan de Manejo Ambiental y Social (PMAyS) específico que contenga las recomendaciones establecidas en el EslIAS, los programas enunciados en el apartado IV con las precisiones técnicas, requerimientos y observaciones aquí desarrollados:
 - a) Se deberá incorporar un **Programa de Manejo y Conservación de Bosques Nativos** donde se incluya la estrategia de recuperación y reforestación luego de concluida la obra Vial. En este sentido, para la compensación forestal del proyecto con plantación de Nativas, acordada con el Municipio de Punta Indio, se deberá desarrollar un inventario, indicando cantidad de especies y emplazamiento de las mismas.
El programa deberá ser aprobado por la Dirección de Bosques Nativos de este Ministerio, siendo responsable del cumplimiento y mantenimiento de lo antes mencionado la Dirección de Turismo y Ambiente de la Municipalidad de Punta Indio
 - b) El Programa de **Preservación de Flora y Fauna** deberá incorporar al señalamiento vertical previsto, cartelería informativa sobre el carácter de Refugio de Vida Silvestre por el cual discurre la Ruta Provincial N° 11 y la





Prohibición de Caza (Ley Nº 12.016) y cartelería preventiva que recomiende circular con precaución por la presencia y cruce de animales.

- c) El subprograma de **Monitoreo ambiental** deberá incorporar el monitoreo de fauna para evaluar los efectos de los sistemas viales y la incidencia directa e indirecta del incremento del tránsito vehicular sobre la fauna; por medio de la identificación y registro de sitios críticos, época y frecuencia de mayores eventos de atropellamiento, determinación y cuantificación de las especies más afectadas, cálculo de índice de atropellamiento, entre otras variables.

Asimismo, para evaluar la eficacia de los pasafaunas es necesaria la implementación de un sistema de cámaras trampas para determinar las especies que utilizan estos dispositivos, calcular la frecuencia y estacionalidad de uso, entre otras variables.

La información generada deberá utilizarse para el mantenimiento, readecuación y mejora de las obras complementarias propuestas para el presente proyecto y para el desarrollo e innovación de medidas de prevención, mitigación y compensación por eventos de atropellamiento de fauna silvestre en la infraestructura vial existente y futura. Será necesario establecer responsables del monitoreo en el periodo operativo de la Ruta Provincial Nº11.

- d) El **Programa de Señalización preventiva de obra y gestión del tránsito** deberá incorporar un croquis correspondiente a los desvíos y áreas de estacionamiento de equipos que utilizará durante la construcción. Por otra parte, se deberá garantizar el acceso a las viviendas que poseen frente hacia la zona de obra y considerando que la localidad de Punta Indio no cuenta con Hospital propio y ante emergencias y/o situaciones médicas específicas la población debe concurrir al Hospital Municipal Guillermo Hernández se deberá asegurar un desvío eficiente que garantice el acceso a la salud de forma permanente y segura.

Asimismo, se deberá proceder a una correcta señalización diurna y nocturna de estos desvíos transitorios de manera de poder asegurar el tránsito.





Dichos Programas y Plan deberán estar rubricados por profesionales debidamente inscritos y habilitados en el Registro de Profesionales de este Ministerio. Los Programas que el PGAYs contemple, deberán ser de estricto conocimiento y cumplimiento por parte de todo el personal afectado a la obra.

3. Notificar con debida antelación al Municipio de Punta Indio sobre las intervenciones y obras a realizar. Debiendo contar con los correspondientes permisos y/o autorizaciones que la autoridad municipal determinen.
4. **Acciones de divulgación** hacia la población del área de influencia, en los medios de comunicación local de mayor alcance, como así también la realización de encuentros, consultas y/o reuniones informativas; donde se deberá comunicar las demoras e interrupciones en los accesos y demás actividades vinculadas al proyecto que habrán de ocasionar inconvenientes y/o molestias que puedan alterar el normal desenvolvimiento de las actividades comerciales, industriales y de la población en general. Asimismo, se deberá difundir el programa de desvíos donde se detalle a la población las calles donde se llevará a cabo los mismos.
5. Contar con el **Certificado de Pre-factibilidad Hídrica** del proyecto, y con los permisos y autorizaciones que correspondan.
6. Contar con las autorizaciones municipales para la instalación del **obrador**. El mismo no podrá estar ubicado en las zonas correspondientes a la **Reserva de Biosfera Parque Costero Sur y Bosques Nativos**.

Se deberá confeccionar una memoria descriptiva de las instalaciones y actividades a desarrollar, indicando su ubicación en un croquis, incluyendo caminos de acceso, construcción de caminos provisorios y ruta a seguir para el transporte de materiales respecto al proyecto y previendo que la dirección de los vientos no afecte áreas pobladas, siendo imprescindible contar con un profesional idóneo en la materia. Se deberá planificar adecuadamente el obrador garantizando la provisión de agua potable y la segregación adecuada de efluentes domésticos, asegurando el tratamiento adecuado. Así mismo se deberá contar con la Aptitud hidráulica según **Resolución N°2222/19** y complementarias, y con los permisos y autorizaciones que correspondan otorgados por la **Autoridad del Agua (A.D.A)**





Durante la etapa constructiva, en el obrador se deberá contar con la siguiente documentación:

7. En caso de adquirir áridos y suelos seleccionados, tanto de sitios elegidos por la empresa contratista para la explotación, como de empresas proveedoras se deberá acreditar la DIA de las canteras que se explotarán, de acuerdo a la **Ley Nacional 24.585; Decreto 968/97, Art. N°7**; otorgada por la Autoridad de Aplicación. Asimismo, de instalar plantas de hormigón in situ y/o asfalto, presentar ante el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible la correspondiente **Licencia de Emisiones Gaseosas (L.E.G.A)**, según lo establece la **Ley N° 5.965** de “Protección a las Fuentes de Provisión y a los Cursos y Cuerpos Receptores de Agua y a la Atmósfera”.

En caso de adquirir mezcla asfáltica y/o hormigón de terceros, se deberá acreditar que estos posean las habilitaciones correspondientes según la normativa vigente.

8. En caso de definir la disposición de los restos de demolición y todo suelo extraído que lo contenga, en **canteras**, cavas o relleno sanitario, certificar que cumplan con la **Resolución N°353/10** de este Ministerio de Ambiente. Se destaca que los mismos no podrán ser provisoriamente dispuestos en conducciones naturales o artificiales de agua. El acopio provisorio en pilas de los residuos deberá efectuarse de manera tal de asegurar el libre escurrimiento superficial, sin interferir en los drenajes naturales, debiéndose retirarlos tan pronto como sea posible, además de contar con las autorizaciones y permisos correspondientes.
9. En la **Gestión Integral de Residuos**, se deberá caracterizar a los mismos estableciendo su correcto almacenamiento transitorio, tratamiento y disposición final, contando con los manifiestos de transporte y certificados de destrucción, acorde a la normativa ambiental vigente en la Provincia de Buenos Aires, sin perjuicio de las regulaciones exigidas en el ámbito municipal, acorde al **Decreto 806/97**, reglamentario de la **Ley 11.720 “Residuos Especiales”**, y su modificatorio **Decreto 650/11** para el caso de residuos de características especiales. Por otra parte, además, se deberá cumplimentar la **Ley 13.592**





de “**Gestión integral de los residuos sólidos urbanos**”, la cual fija los procedimientos de gestión de los RSU, de acuerdo con las normas establecidas en la Ley Nacional N° 25.916 de “Presupuestos mínimos de protección ambiental para la gestión integral de residuos domiciliarios”.

Observaciones

Sin perjuicio de las consideraciones expuestas en el presente, la firma adjudicataria deberá **cumplir** con las pautas establecidas en el **Manual de Evaluación y Gestión Ambiental de Obras Viales (MEGA 2007)**, en las Especificaciones técnicas ambientales generales que se desarrollan y demás especificaciones técnicas y normativa aprobada por la Dirección Nacional de Vialidad.

Asimismo, además de atender las medidas mitigatorias, lo establecido en el PGAYs, los condicionamientos requeridos del presente informe; en caso de utilizar **caminos existentes**, finalizada la etapa constructiva, dichos caminos se deberán **condicionar y dejar en igual o mejor estado** al originalmente encontrado previo a la ejecución de las obras.

Consideraciones

- Se deja constancia que el presente informe ha sido basado en los datos consignados en la documentación presentada por la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires.
- El presente informe se suscribe a las obras referidas a la pavimentación de calzada, construcción de banquetas y obras complementarias de la R.P.N° 11, descriptas en el ítem I del presente.
- Tanto el Plan de Monitoreo Ambiental, como así también las medidas mitigatorias a implementarse durante la etapa de construcción, y las observaciones que pudieran surgir de los condicionamientos, con motivo de las fiscalizaciones que se efectuaren; podrán ser modificadas por este Ministerio.
- El **Programa de Manejo y Conservación de Bosques Nativos** se remite a lo considerado por la Dirección de Bosques Nativos de la Dirección Provincial de Ordenamiento Ambiental del Territorio y Bienes Comunes de este Ministerio de Ambiente, donde:

“Se solicita tengan en consideración la presentación de un Plan de Manejo y/o





Conservación para los bosques nativos por parte del municipio en el que incluyan la estrategia de recuperación y reforestación luego de concluida la obra”.

Y se informa que “La autoridad ambiental sobre los bosques nativos depende única y exclusivamente de este Ministerio de Ambiente, no siendo valedera ningún tipo de autorización y/o valorización de la situación por parte del municipio.”

- La DVBA será responsable de que la contratista realice la capacitación y el cumplimiento estricto de todas las medidas concernientes al Plan de Contingencias y de Gestión Ambiental en la etapa constructiva y de abandono del proyecto. Asimismo, deberá comunicar a este Ministerio y al Municipio de Punta Indio sobre cualquier contingencia ocurrida, fundamentando las acciones emprendidas para su control, mitigación y corrección, dentro de las 24 horas de ocurrido el evento.
- Se deberá informar a este Ministerio sobre eventuales modificaciones que puedan surgir en torno a la obra (que cambien, varíen o alteren las condiciones durante la etapa constructiva), y sobre las acciones preventivas y/o correctivas a emprender.
- En caso de que las obras no hubiesen comenzado, dentro del término de un año de emitida la **Declaración de Impacto Ambiental**, deberá actualizar la información técnica vertida en el Estudio de Impacto Ambiental, ya sean cambios en las condiciones de base, nuevas interferencias en el entorno, revaloración de impactos, etc. En caso de haberse verificado cambios relevantes, deberá informar ante este Ministerio.
- La DVBA deberá arbitrar los medios para que la Contratista de la obra atienda la totalidad de la normativa ambiental vigente.
- La Contratista de la obra deberá comunicar y acreditar ante la DVBA, y éste último ante este Ministerio la cumplimentación de la totalidad de los requerimientos formulados en el presente informe.
- El incumplimiento injustificado de los condicionamientos será pasible de la aplicación de las sanciones que correspondan.
- El artículo 22° de la Ley General del Ambiente N° 25.675 y el Artículo 19° de Ley de Pasivos Ambientales N° 14.343 establecen la obligación de contratar un

Ministerio de Ambiente

Calle 12 y 53 Torre 2, Piso 14

Buenos Aires, La Plata

Tel. 429 - 5579

ambiente.gba.gob.ar

MINISTERIO DE
AMBIENTE



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**



seguro de cobertura para garantizar el financiamiento de la recomposición del daño que la actividad pudiere producir o integrar un fondo de restauración ambiental que posibilite la instrumentación de acciones de reparación. Corresponde al interesado observar las reglamentaciones del Poder Ejecutivo Nacional y demás normas que la Autoridad Ambiental Nacional adopte en la materia, teniendo en cuenta el riesgo que su actividad represente para el ambiente, los ecosistemas y sus elementos constitutivos.

- En el marco de la **Resolución 492/19**, la **Dirección Provincial de Ordenamiento Ambiental del Territorio y Bienes Comunes** informa que dando cumplimiento a las recomendaciones enunciadas por los técnicos, las cuales fueron incluidas en los condicionamientos del apartado VI, es viable avanzar con las obras previstas en los términos de la Res. N° 492/19, ANEXO I, punto 6.3, inc. i).





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2023 - Año de la democracia Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: ANEXO I - PAVIMENTACIÓN RUTA PROVINCIAL N°11, TRAMO DESDE PUNTA INDIO HASTA CAMINO 134-02 – PARTIDO DE PUNTA INDIO – PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 12 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2023.02.15 17:32:40 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2023.02.15 17:32:41 -03'00'